



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIOS **090171423000576**, **090171423000574**, **090171423000611**, **090171423000608**, **090171423000573**, **090171423000629** Y **090171423000589** MEDIANTE LAS CUALES SOLICITAN LO SIGUIENTE RESPECTIVAMENTE:

SOLICITUD CON FOLIO **090171423000576**

*Me sea proporcionada la versión pública del acta de entrega recepción de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere el inciso F), de la Cláusula Octava del contrato de 21 de febrero de 2008



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000574

*Indique a cuanto ascendió el pago de la décima ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Indique a cuanto ascendió el pago de la última ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 10 y 11, a que se refiere el inciso b) párrafo último de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000611

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de las estimaciones de obra o de la bitácora de obra del período comprendido del 21 de febrero de 2008 al 14 de junio de 2012, en las cuales consta el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificadorio del 14 de junio de 2012.

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a las estimaciones de obra del avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificadorio del 14 de junio de 2012.

*Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificadorio del 14 de junio de 2012.

*Me indique cuales fueron las penas convencionales que se impusieron a Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por no haber concluido en el plazo de 12 de meses y llevar al 14 de junio de 2012, el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, además de proporcionarme la documentación correspondiente a este tema.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

*Me indique el fundamento por el cual el Comité Directivo o el Comité de Evaluación Técnica del INVI, o los representantes de los mandatarios de nombres Hilda Bahena Martínez y Salvador Vega Domínguez, no rescindieron el contrato de obra a pública a precio alzado celebrado el 21 de febrero de 2008, pues al 14 de junio de 2012, se tenía el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me indique cuales fueron las causas por las cuales la edificación de la obra de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, al 14 de junio de 2012, se tenía el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación. *Me indique el fundamento, oficios, circulares, o acuerdos del Comité Directivo o del Comité de Evaluación Técnica del INVI, por los cuales se autorizó que la celebración del segundo convenio modificatorio de la obra del predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, del 14 de junio de 2012, cuando Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., no había cumplido con la ejecución de la obra en el período de 12 meses referido en el contrato de 21 de febrero de 2008.

*Me indique el fundamento, oficios, circulares, o acuerdos del Comité Directivo o del Comité de Evaluación Técnica del INVI, por los cuales se autorizó que la celebración del segundo convenio modificatorio de la obra del predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, del 14 de junio de 2012, cuando Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., solamente tenía el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000608

*Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del período del 20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012, de la edificación de obra en el predio ubicado en la calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000573

*La versión pública del finiquito de obra realizado en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000629

Me indique el nombre de la persona física o la denominación de la persona moral que proporcione la supervisión de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me sea proporcionada la versión pública del o de los contratos de prestación de servicios de la empresa que proporcione la supervisión de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco., desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me sean proporcionados todos y cada uno de los pagos realizados por el INVI a la persona física o moral que proporcione la supervisión de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco., desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me sean proporcionadas las versiones públicas de las facturas proporcionadas por la persona física o moral que proporcione la supervisión de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco., desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me indique de qué cuenta del INVI se realizó el pago a la persona física o moral que proporcione la supervisión de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me indique si existió o no supervisión de alguna persona física o moral de la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, desde el 21 de febrero de 2008 al 10 de junio de 2020. Me indique cuál es el fundamento jurídico, acuerdos del Comité Directivo, por el cual el INVI pagó la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, cuando no hubo alguna persona física o moral que realizará ese servicio de supervisión. Me indique los nombres de los servidores públicos responsables, encargados o competentes según la normatividad aplicable, de vigilar que existiera supervisión de la obra en la ejecución de la obra en el predio ubicado en la Calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000589

*La versión pública de todas las estimaciones de obra desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco. *Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del periodo del 21 de febrero de 2008 al 20 de febrero de 2009, de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.3309/2023** Y **ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.3344/2023, INFOCDMX/RR.IP.3314/2023, INFOCDMX/RR.IP.3349/2023, INFOCDMX/RR.IP.3364/2023, INFOCDMX/RR.IP.3354/2023, INFOCDMX/RR.IP.3369/2023** NOTIFICADAS A ESTE INSTITUTO EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2023**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGEMI, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIOS **090171423000576, 090171423000574, 090171423000611, 090171423000608, 090171423000573, 090171423000629 Y 090171423000589.**

CUARTA. Decisión: *Par todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que la conducente es MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:*

- *Notifique al particular a través de correo electrónico la información remitida a esta Ponencia en vía de alegatos.*
- *Realice una búsqueda exhaustiva todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes en las que no podrá faltar Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorera, así como de Control Presupuestal, todas adscritas a la Subdirección de Finanzas, a efecto de que entregue al particular lo relativo a estimaciones, pagos, facturas y los contratos de la obra de su interés.*
- *En caso de no contar con la información solicitada, declare la formal inexistencia a través de su Comité de Transparencia entregando el acta correspondiente.*

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su cumplimiento se otorga al sujeto obligado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

En atención a la resolución dictada, se resuelve:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutive Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en case de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. *CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN. EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ASÍ COMO ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.*

POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN ATENCIÓN A LOS **OFICIOS DEO/CAT/001681/2023 Y DEAF/SF/002572/2023 AMBOS DE FECHA 10 DE JULIO**, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX/RR.IP.3309/2023** Y **ACUMULADOS INFOCDMX/RR.IP.3344/2023, INFOCDMX/RR.IP.3314/2023, INFOCDMX/RR.IP.3349/2023, INFOCDMX/RR.IP.3364/2023, INFOCDMX/RR.IP.3354/2023, INFOCDMX/RR.IP.3369/2023**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LAS RESPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO **090171423000576, 090171423000574, 090171423000611, 090171423000608, 090171423000573, 090171423000629 Y 090171423000589**; EN EL QUE SE ORDENO:

MODIFICAR LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE LE ORDENA QUE EMITA UNA NUEVA, **EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, REALIZANDO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA CONOCER LA INFORMACIÓN, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR AQUELLA CON LA QUE CUENTA, EN EL FORMATO EN EL QUE LA OSTENTE, Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, EMITA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL CUAL CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICULAR, SEÑALANDO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII Y 257 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA** Y POR LA **SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS** CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000574

Indique a cuanto ascendió el pago de la décima ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

Indique a cuanto ascendió el pago de la última ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 10 y 11, a que se refiere el inciso b) párrafo último de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000611

Me sean proporcionadas las versiones públicas de las estimaciones de obra o de la bitácora de obra del período comprendido del 21 de febrero de 2008 al 14 de junio de 2012, en las cuales consta el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificadorio del 14 de junio de 2012.

Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a las estimaciones de obra del avance del 65% del



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificatorio del 14 de junio de 2012.

Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificatorio del 14 de junio de 2012.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000608

Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del período del 20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012, de la edificación de obra en el predio ubicado en la calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000573

La versión pública del finiquito de obra realizado en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000589

La versión pública de todas las estimaciones de obra desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco. *Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del período del 21 de febrero de 2008 al 20 de febrero de 2009, de la obra realizada en



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000574

Indique a cuanto ascendió el pago de la décima ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

Indique a cuanto ascendió el pago de la última ministración a que se refiere el inciso b), párrafo último, de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008, del contrato de obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

Me sea proporcionada la versión pública de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por la recepción de las ministraciones números 10 y 11, a que se refiere el inciso b) párrafo último de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

SOLICITUD CON FOLIO **090171423000611**

Me sean proporcionadas las versiones públicas de las estimaciones de obra o de la bitácora de obra del período comprendido del 21 de febrero de 2008 al 14 de junio de 2012, en las cuales consta el avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificatorio del 14 de junio de 2012.

Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a las estimaciones de obra del avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificatorio del 14 de junio de 2012.

Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 65% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Segundo Convenio Modificatorio del 14 de junio de 2012.

SOLICITUD CON FOLIO **090171423000608**

Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del período del 20 de enero de 2012 al 14 de junio de 2012, de la edificación de obra en el predio ubicado en la calle Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

SOLICITUD CON FOLIO 090171423000573

La versión pública del finiquito de obra realizado en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Séptima del contrato de 21 de febrero de 2008.

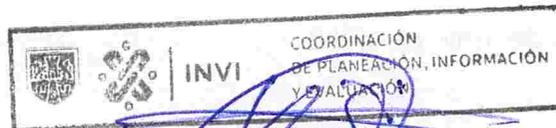
SOLICITUD CON FOLIO 090171423000589

La versión pública de todas las estimaciones de obra desde el inicio y hasta la conclusión de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco. *Me sea indicado y se proporcionen las estimaciones de la obra del periodo del 21 de febrero de 2008 al 20 de febrero de 2009, de la obra realizada en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO:

COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:**



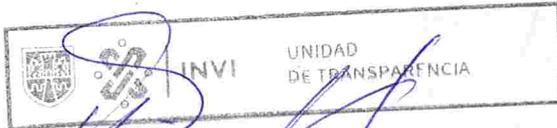
LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.



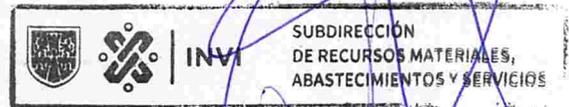
LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



LIC. IVÁN GUTIÉRREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
CONTENCIOSOS Y SUPLENTE POR PARTE
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

**LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ
CABRERA.**

LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.



LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS. Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA
COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-001/2023.

**LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL
SPÍNDOLA.
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.**

